



# Asamblea General

Distr. general  
6 de diciembre de 2023  
Español  
Original: inglés

## Septuagésimo octavo período de sesiones

Tema 3 b) del programa

### Credenciales de representación en el septuagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General

## Informe de la Comisión de Verificación de Poderes

*Presidenta:* Sra. Jane Mugafalu Kabui **Waetara** (Islas Salomón)

1. En su primera sesión plenaria, celebrada el 5 de septiembre de 2023, la Asamblea General, de conformidad con el artículo 28 de su Reglamento, nombró una Comisión de Verificación de Poderes para su septuagésimo octavo período de sesiones, integrada por los siguientes Estados miembros: Andorra, China, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Granada, Islas Salomón, Nigeria, Suriname y Togo.
2. La Comisión de Verificación de Poderes celebró una sesión el 6 de diciembre de 2023.
3. La Representante Permanente de las Islas Salomón ante las Naciones Unidas, Jane Mugafalu Kabui Waetara, fue elegida Presidenta por unanimidad.
4. La Comisión tuvo ante sí un memorando del Secretario General, de fecha 5 de diciembre de 2023, relativo a las credenciales de representación de los Estados Miembros en el septuagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General. El Subsecretario General de Asuntos Jurídicos formuló una declaración acerca del memorando.
5. Como se señala en el párrafo 1 del memorando del Secretario General, actualizado tras la declaración formulada por el Subsecretario General de Asuntos Jurídicos, habían presentado credenciales oficiales emitidas por el Jefe o la Jefa de Estado o de Gobierno o por el Ministro o la Ministra de Relaciones Exteriores, en la forma dispuesta en el artículo 27 del Reglamento de la Asamblea General, los 104 Estados Miembros siguientes en relación con sus representantes en el septuagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea: Albania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Azerbaiyán, Bahrein, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, Canadá, Chequia, Chile, China, Chipre, Croacia, Cuba, Dinamarca, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Francia, Gabón, Gambia, Guatemala, Guinea, Guyana, Honduras, Hungría, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Israel, Italia,



Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Nepal, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos (Reino de los), Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, San Marino, Senegal, Seychelles, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Trinidad y Tabago, Turkmenistán, Tuvalu, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen y Zimbabwe.

6. Como se indica en el párrafo 2 del memorando, actualizado tras la declaración formulada por el Subsecretario General de Asuntos Jurídicos, habían comunicado información al Secretario General sobre el nombramiento de sus representantes en el septuagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, mediante una copia de las credenciales oficiales firmada por el Jefe o la Jefa de Estado o de Gobierno o por el Ministro o la Ministra de Relaciones Exteriores, o mediante una carta o nota verbal de la Misión Permanente de que se tratara, los 87 Estados Miembros siguientes: Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Austria, Bahamas, Bangladesh, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brunei Darussalam, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chad, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Djibouti, Eswatini, Fiji, Filipinas, Finlandia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Haití, India, Irán (República Islámica del), Islas Marshall, Kazajistán, Kirguistán, Líbano, Liberia, Libia, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mozambique, Namibia, Nauru, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, Paraguay, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Moldova, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Serbia, Sierra Leona, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Sudán del Sur, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Túnez, Türkiye, Ucrania, Uganda, Uzbekistán, Viet Nam y Zambia.

7. La Comisión tuvo ante sí dos comunicaciones relativas a la representación de Myanmar en el septuagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, en las que se designaban personas distintas como representantes en el septuagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea. La primera, de fecha 16 de agosto de 2023, firmada por el Representante Permanente de Myanmar ante las Naciones Unidas en Nueva York. La segunda, de fecha 16 de agosto de 2023, firmada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Myanmar.

8. La Comisión tuvo ante sí dos comunicaciones relativas a la representación del Afganistán en el septuagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, en las que se designaban personas distintas como representantes en el septuagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea. La primera, de fecha 25 de agosto de 2023, firmada por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente del Afganistán ante las Naciones Unidas en Nueva York. La segunda, de fecha 17 de septiembre de 2023, firmada por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Afganistán.

9. La Presidenta propuso que la Comisión aplazara su decisión sobre las credenciales de los representantes de Myanmar y sobre las credenciales de los representantes del Afganistán en el septuagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, y que volviera a examinarlas más adelante, durante el septuagésimo octavo período de sesiones. La propuesta se aprobó sin someterla a votación.

10. La Presidenta propuso también que la Comisión aprobara el siguiente proyecto de resolución, en el entendimiento de que las credenciales oficiales de los representantes de los Estados Miembros mencionados en el párrafo 6 del presente informe se remitirían al Secretario General lo antes posible:

*La Comisión de Verificación de Poderes,*

*Habiendo examinado* las credenciales de los representantes en el septuagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General,

*Acepta* las credenciales de los representantes de los Estados Miembros a que se hace referencia en los párrafos 1 y 2 de la versión actualizada del memorando del Secretario General.

11. El proyecto de resolución propuesto por la Presidencia fue aprobado sin someterlo a votación.

12. La Presidenta propuso a continuación que la Comisión recomendara a la Asamblea General que aprobara un proyecto de resolución titulado “Credenciales de representación en el septuagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General” (véase el párr. 14). La propuesta se aprobó sin someterla a votación.

13. En vista de lo que antecede, se remite el presente informe a la Asamblea General.

### **Recomendación de la Comisión de Verificación de Poderes**

14. La Comisión de Verificación de Poderes recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

### **Credenciales de representación en el septuagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe de la Comisión de Verificación de Poderes y la recomendación que figura en él,

*Aprueba* el informe de la Comisión de Verificación de Poderes<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> [A/78/605](#).